MEMORANDO

STEST
202634600143583
Información Pública
Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., Abril 30 de 2026

PARA: **IVAN ABELARDO SARMIENTO GALVIS**
Director Técnico de Gestión Contractual

DE: Subdirector General de Infraestructura

REFERENCIA: ALCANCE DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN No. 20 CONTRATO IDU-353-2020

Respetado doctor Sarmiento,

De conformidad con el memorando 202634600129693 del 17 de abril de 2026, mediante el cual se solicitó la elaboración de la Modificación No. 20 al Contrato de Obra IDU-353-2020, cuyo objeto comprende el ajuste de los diseños del proyecto relacionados con las intervenciones necesarias para habilitar las conectantes deprimidas de la Av. Carrera 9 con Av. Calle 100, en sentido Norte–Occidente y Sur–Oriente, en los deprimidos existentes, así como la incorporación del delta para la construcción de la Cicloestación, nos permitimos dar alcance a dicha solicitud, incluyendo el complemento a la justificación técnica correspondiente al proceso de entrega y verificación de las obras objeto de la Etapa de Construcción, asociadas al hito de la Cicloestación, así como los ajustes al clausulado que se allegan mediante la presente comunicación, con el fin de que sean incorporados en el trámite de modificación contractual correspondiente**:**

De acuerdo con la evaluación realizada por la Entidad frente a la necesidad de optimizar la transición entre la Etapa de Construcción y la Etapa de Mantenimiento, y conforme a las mesas y técnicas sostenidas con el Contratista respecto de las actividades asociadas al Cicloestación, espacio público y redes conexas, la Supervisión considera procedente avalar la incorporación de una previsión contractual que permita ajustar el proceso de entrega y verificación de las obras objeto de la Etapa de Construcción, en la medida en que dicho ajuste no implica ampliar el plazo total del contrato.

Lo anterior teniendo en cuenta que, la Cicloestación fue objeto de ajustes y nuevos alcances derivados de requerimientos sobrevinientes asociados a TransMilenio S.A., los cuales implicaron rediseños, incorporación de actividades adicionales y ajustes al presupuesto de construcción, situación que afectó la programación inicialmente prevista para este componente. De acuerdo con lo informado, estos nuevos alcances comprenden, entre otros, ajustes en barreras de control de acceso, puertas, redes,

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202634600143583
Información Pública
Al responder cite este número

áreas operativas, acabados, iluminación y elementos asociados a la operación del Cicloestación.

En ese sentido, la Supervisión avala la modificación de la cláusula 5.2 respecto del proceso de entrega y verificación de las obras objeto de la Etapa de Construcción, exclusivamente para las actividades residuales del Cicloestación, espacio público y redes conexas que sean expresamente identificadas y aprobadas, dejando claro que esta medida no constituye ampliación del plazo total del contrato ni reconocimiento automático de mayores valores, y que su ejecución estará sujeta al seguimiento, control y verificación de la Interventoría y del IDU, en el marco de los documentos contractuales y la normatividad aplicable.

A continuación, se informan los ajustes al clausulado para su incorporación en el trámite de modificación contractual correspondiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA – MODIFICACIÓN: Incorporar al Contrato de Obra No. IDU-353-2020, la obligación a cargo del contratista de ajustar los diseños del proyecto en relación con las intervenciones necesarias para habilitar las conectantes deprimidas de la Av. Carrera 9 con Av. Calle 100 en sentido Norte – Occidente y Sur – Oriente en los deprimidos existentes con el propósito de preservar su funcionalidad futura (operación dual) (no incluye análisis de alternativas), , todo lo anterior en el marco de la estrategia de implementación de rutas de transporte público con operación dual, en los siguientes términos:

A. AJUSTES A DISEÑOS: El contratista ejecutará el ajuste a los Estudios y Diseños objeto del contrato derivados de las modificaciones solicitadas por **Transmilenio S.A.**, en lo que respecta a:

i. Control de cambios y gestión de alcance: Implementar y mantener un procedimiento formal de control de cambios para la gestión, trazabilidad, revisión y aprobación de todos los ajustes a los estudios y diseños, incluyendo planos, y memorias., No hace parte de lo anterior la validación de los criterios operacionales en el marco de la estrategia de implementación de rutas por parte de Transmilenio S.A, ni la realización de actas de validación y compatibilización interinstitucional.

ii. Ajustes geométricos y diseño vial: Desarrollar los ajustes geométricos requeridos (alineamientos, rasantes, peraltes, radios, anchos de carril, transiciones, accesos, empalmes y secciones tipo), garantizando continuidad geométrica y operativa con la infraestructura existente y proyectada, con sus respectivas memorias de cálculo, criterios de diseño y verificación de

MEMORANDO

cumplimiento normativo aplicable y vigente. todo lo anterior en línea con el propósito de preservar la funcionalidad futura (operación dual) y su transición operativa.

iii. Señalización vertical (operacional y de seguridad vial): Diseñar, especificar y localizar la señalización vertical definitiva (reglamentaria, preventiva e informativa), incluyendo dispositivos especiales y señalización temporal asociada a la transición operativa, asegurando su coherencia con el esquema de operación aprobado y los lineamientos de la autoridad competente.

iv. Demarcación y señalización horizontal: Diseñar y definir la demarcación horizontal (líneas, símbolos, pictogramas, flechas, cebreados, canalizaciones, zonas de espera, entre otros), con especificaciones técnicas de materiales, reflectividad, durabilidad y criterios de implantación, de manera articulada con el diseño geométrico y la señalización vertical.

v. Verificación, compatibilización y adecuación de redes de servicios públicos: Realizar la identificación, verificación en campo, compatibilización y, de ser necesario, el diseño de adecuación/traslado/protección de redes (secas y húmedas), incluyendo interferencias, franjas de servidumbre, cámaras, pozos, ductos y demás elementos, con coordinación y obtención de aprobaciones ante las empresas de servicios y entidades competentes, según corresponda.

vi. Verificación hidráulica, drenajes y manejo de aguas: Evaluar y ajustar el diseño hidráulico y de drenaje (pluvial y subdrenajes), incluyendo sumideros, canaletas, cunetas, pozos, colectores, descargas, estructuras de control, pendientes y capacidad hidráulica, garantizando el adecuado manejo de escorrentías, mitigación de encharcamientos y estabilidad de la estructura vial, con memorias y modelaciones que lo sustenten.

vii. Estructura de pavimento y capas granulares (si aplica): Verificar y ajustar, cuando corresponda, la estructura de pavimento (diseño/rehabilitación), capas granulares, mejoramientos y juntas, de conformidad con las cargas esperadas, condiciones geotécnicas y especificaciones técnicas vigentes, incluyendo el diseño de soluciones para transiciones y empalmes.

viii. Seguridad vial e identificación de riesgos: Incorporar el análisis de seguridad vial asociado a los ajustes (visibilidad, conflictividad, puntos de incorporación y entrelazamiento, accesibilidad peatonal, señalización y dispositivos), incluyendo medidas de mitigación y especificaciones de implementación, orientadas a asegurar condiciones seguras de operación.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

STEST
202634600143583
Información Pública
Al responder cite este número

ix. Integración urbanística y espacio público: Ajustar y desarrollar la integración urbanística del área intervenida, incluyendo andenes, sardineles, accesibilidad universal, mobiliario, paisajismo, iluminación (si aplica), manejo de cruces y conectividad peatonal/ciclista, garantizando coherencia con el entorno, continuidad funcional y cumplimiento de normas urbanísticas.

x. Coordinación interinstitucional con la Secretaría Distrital de Movilidad: El Contratista apoyará, cuando el IDU lo requiera, la coordinación con la Secretaría Distrital de Movilidad para la incorporación en el diseño actual de ajustes o implementaciones asociados a tránsito y movilidad, en lo que corresponde al diseño objeto de este modificatorio dejando trazabilidad documental; si dichas actividades exceden el alcance contractual o lo cotizado, serán reconocidas, antes de su ejecución y previa verificación y trámite contractual correspondiente por parte del IDU..

xi. Entregables y soportes técnicos: Presentar los productos completos de los ajustes (planos en formatos exigidos, memorias de cálculo, especificaciones particulares, cantidades de obra, presupuesto referencial, cronograma/PDT ajustado, matrices de interferencias y riesgos, actas y conceptos de validación), conforme a los requisitos contractuales del IDU-353-2020 y a las instrucciones de la Interventoría.

B. ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN: El contratista deberá aplicar las especificaciones de los documentos contractuales y normas aplicables y vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO*:* PLAZO AJUSTES A DISEÑOS: El Contratista de Obra contará con un plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción de la presente modificación para la entrega de los estudios y diseños asociados a las conexiones.

El Interventor deberá presentar al Contratista y al IDU el informe de revisión, con observaciones o con la correspondiente no objeción, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes a la entrega de cada producto por parte del Contratista; este término será improrrogable.

En todo caso, las observaciones presentadas por el Interventor respecto de los ajustes a los estudios y diseños deberán ser evaluadas y debidamente justificadas por el Contratista, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes a la presentación del Informe. El alcance en la revisión y no objeción de los diseños por parte de la Interventoría se sujetará a lo previsto en la Cláusula 5.1.3 denominada “PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS” del Contrato de Obra No. **IDU-353-2020.**

MEMORANDO

STEST
202634600143583
Información Pública
Al responder cite este número

PARÁGRAFO *SEGUNDO*: El **IDU** pagará al Contratista la suma global de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($48.816.285)**, valor que incluye IVA y se encuentra a precios constantes de 2019, por concepto de elaboración de los diseños para la construcción de las conexiones vial de la Avenida Carrera 9 con la Avenida Calle 100.

PARÁGRAFO TERCERO: El ajuste requerido a los detalles constructivos será realizado por el Contratista de Obra y contará con la respectiva aprobación de la Interventoría. Los costos asociados a los ajustes a los planos de diseño y planos récord se entienden remunerados dentro del valor comprometido para tal fin.

SEGUNDA - MODIFICACIÓN: Modificar parcialmente la Cláusula 12, denominada "FONDO DE COMPENSACIONES" del Contrato de Obra No. **IDU-353-2020**, en el sentido de incorporar el romanillo "xiii". En consecuencia, quedará en el siguiente sentido:

"(…)

12. FONDO DE COMPENSACIONES

Parte de los recursos presupuestales con que cuenta TRANSMILENIO para este Contrato, estarán afectos a un Fondo de Compensaciones, mediante el cual se pagará al Contratista, los valores que correspondan por la asunción, por parte del IDU, de los siguientes riesgos: i) Mayores Cantidades de Obra para Redes; ii) Mayores Cantidades de Obra para Adecuación de Desvíos; iii) Compensación por Eventos Eximentes de Responsabilidad iv) ajuste por variaciones en el precio del insumo asfalto emitido por ECOPETROL y en el ICCP; así como el pago de v) Ítems de Obra no Previstos; vi) Amigable Componedor, incluyendo el valor de los gastos administrativos y la remuneración por los honorarios de los integrantes del panel en la proporción que le corresponda al IDU, así como el valor de las decisiones en contra de la Entidad; vii) Mayores Cantidades de Obra para Obras Especiales; viii) los valores que resulte de la constitución de garantías que terceros le exijan al IDU para el desarrollo y ejecución de obras necesarias para el cumplimiento del Objeto y Alcance del Contrato de Obra No. 353 del 2020; ix) Reconocimiento de mayores valores a los componentes Ambiental y SST, Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica y Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos por efectos de prórrogas imputables al IDU; x) Requerimientos operacionales adicionales del sistema, solicitados por Transmilenio S.A., para la infraestructura asociada a las estaciones, taquillas y cicloestaciones, durante la ejecución del contrato, xi) Ejecución de diseños y obras de reforzamiento del

MEMORANDO

STEST
202634600143583
Información Pública
Al responder cite este número

Puente Peatonal Existente de la calle 97 con Autopista Norte; xii) Reembolso por concepto de impuesto de timbre del 0.5% que se cause hasta el 31 de diciembre de 2025; **xiii) Ajustes de Estudios y Diseños para para habilitar las conectantes deprimidas de la Av. Carrera 9 con Av. Calle 100 en sentido Norte – Occidente y Sur – Oriente en los deprimidos existentes.**

(...)".

PARÁGRAFO *PRIMERO*: Los demás apartes, notas y parágrafos descritos en la Cláusula 12 que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

TERCERA - MODIFICACIÓN: Modificar parcialmente el numeral 14.11. "PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES" de la Cláusula 14 "FORMA DE PAGO" del Contrato de Obra No. **IDU-353-2020**, en el sentido de incorporar el numeral 14.11.9. "Ajustar los diseños del proyecto en relación con las intervenciones necesarias para habilitar las conectantes deprimidas de la Av. Carrera 9 con Av. Calle 100 en sentido Norte – Occidente y Sur – Oriente en los deprimidos existentes". Por lo anterior, quedará en el siguiente sentido:

"(...)

CLÁUSULA 14. FORMA DE PAGO
(...)

14.11. PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES
(...)

14.11.9. Ajustes de Estudios y Diseños de las intervenciones necesarias para habilitar las conectantes deprimidas de la Av. Carrera 9 con Av. Calle 100 en sentido Norte – Occidente y Sur – Oriente en los deprimidos existentes.

El contratista elaborará los ajustes a diseños asociados a la conexión vial entre la Av. Carrera Novena y la Av. Calle 100 en sentido Norte – Occidente y Sur – Oriente para la troncal del sistema los cuales serán aprobados por parte de la Interventoría, y pagados con cargo al fondo de compensaciones así:

El IDU pagará al Contratista la suma global de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($48.816.285), valor que incluye IVA y se encuentra a precios constantes de 2019, por concepto de ajustes a diseños para habilitar las conectantes deprimidas de la Av. Carrera 9 con Av. Calle 100 en sentido Norte – Occidente y Sur – Oriente en los deprimidos existentes con el propósito

MEMORANDO

de preservar su funcionalidad futura (operación dual). El valor aquí pactado se pagará con cargo al Fondo de Compensaciones, de la siguiente forma:

- *El 50% del valor indicado será pagado contra la entrega a la Interventoría, de los ajustes a los estudios y diseños en la zona de las conexiones viales de la Av. Carrera 9 con la Av. Calle 100 correspondientes a los componentes que se relacionan a continuación:*

 - *Geométrico*
 - *Urbanismo y Paisajismo*
 - *Pavimentos*
 - *Redes Húmedas*
 - *Señalización*

- *El 50% restante de cada componente de diseño será pagado contra la aprobación de la interventoría de los diseños y debidamente radicados en la Entidad. (…)".*

PARÁGRAFO PRIMERO*:* CRUCE DE CUENTAS POR REDISEÑO OPERACIONAL – DELTA DE CONSTRUCCIÓN: Una vez aprobados los Estudios y Diseños por la Interventoría, y de encontrarse procedente la ejecución de las obras resultantes, el valor de las mismas se cuantificará mediante ítems de obra aplicando los precios del Visor del IDU y el delta económico que exista entre: (i) el valor de la meta física original correspondiente al cierre de la conexión vial entre la Av. Carrera Novena y la Av. Calle 100 en sentido Norte – Occidente y Sur – Oriente, y ii) el valor resultante de las obras diseñadas. Para el efecto se deberá suscribir un modificatorio adicional en el que se pacte la ejecución y se defina el delta de la construcción su hay lugar a ello.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los demás apartes, notas y parágrafos descritos en la Cláusula 14 que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

CUARTA - MODIFICACIÓN: Incorporar a las especificaciones particulares de construcción establecidas en la Cláusula Segunda de la Modificación No. 15 del Contrato de Obra No. **IDU-353-2020,** una (1) taquilla adicional ubicada en la Carrera 13 con Calle 100, correspondiente al cambio de Tipo 1 a Tipo 2, por valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($66.549.286) M/CTE.**

PARÁGRAFO *PRIMERO*: Para la taquilla ubicada en la Carrera 13 con Calle 100 se mantienen de manera integral las especificaciones particulares de construcción establecidas en la Cláusula Segunda de la Modificación No. 15 del Contrato de Obra No. **IDU-353-2020.**

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

STEST
202634600143583
Información Pública
Al responder cite este número

QUINTA - MODIFICACIÓN: Modificar la **TABLA DE HITOS DEL APÉNDICE G-LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, aprobada por la Interventoría. El **ANEXO No. 2 – HITOS DE PAGO**, hace parte integral de la presente modificación y reemplaza la incorporada al contrato mediante la Cláusula Cuarta de la Modificación No. 17 suscrita el 29 de abril de 2025.

SEXTA - MODIFICACIÓN: Modificar el numeral 11.1. de la Cláusula 11 "VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VALOR EFECTIVO" del Contrato de Obra No. **IDU-353-2020**, denominado "VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO" incluyendo la siguiente variación en la tabla:

- Trasladar del "FONDO DE COMPENSACIONES" al ítem "VALOR PARA REMUNERACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (INCLUYE A.I.U.)" el valor de **SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($6.649.143.094),** incluye IVA, a precios presentes, suma requerida para la ejecución del Hito TAQUILLAS Y CICLOESTACIÓN BAJO PUENTE AUTONORTE, discriminada así:

 i) **SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($66.549.286),** para la taquilla adicional ubicada en la Carrera 13 con Calle 100, correspondiente al cambio de Tipo 1 a Tipo 2.

 ii) **SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($6.582.593.808),** para la Cicloestación y Pasarela, de conformidad con las especificaciones particulares de construcción y alcance técnico contenidos en la Modificación No. 17 del Contrato de Obra No. **IDU-353-2020.**

- Trasladar del "FONDO DE COMPENSACIONES" al ítem "VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA DESVÍOS DE TRÁFICO (INCLUYE A.I.U.)" el valor de **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($2.673.590.300),** de conformidad con el balanceo presupuestal realizado en el Acta de Incorporación de Precios No Previstos No. 407 de febrero de 2026.

Por lo anterior, el numeral 11.1. de la Cláusula 11 del Contrato de Obra No. **IDU-353-2020,** quedará de la siguiente manera:

"(…)

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

STEST
202634600143583
Información Pública
Al responder cite este número

11.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VALOR EFECTIVO:

11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente Contrato es la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS ($296.292.166.806) M/CTE,** equivalentes a 169.222.29 SMLMV para el año 2026. Este valor corresponde a la sumatoria de los siguientes componentes:

EL PRESUPUESTO TOTAL, se estima en la suma de:		
	$ 296.292'166.806	DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (INCLUYE A.I.U)		
En la suma de	**$ 91.843.313.791,0**	**NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/C**
VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LAS OBRAS PARA REDES (INCLUYE A.I.U)		
En la suma de	**$ 70.559'675.510**	**SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/C**
PORCENTAJE OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA REDES	40.935%	CUARENTA PUNTO NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO POR CIENTO
VALOR OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA REDES	$ 20.494'272.657,62	VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA DESVÍOS DE TRÁFICO (INCLUYE A.I.U)		
En la suma de	**$ 5.948.880.806**	**CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/C**
PORCENTAJE OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA DESVÍOS DE TRÁFICO	40.935%	CUARENTA PUNTO NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO POR CIENTO
VALOR OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA DESVÍOS DE TRÁFICO	$ 1.727.870.549	MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA LAS OBRAS ESPECIALES (INCLUYE A.I.U)		
En la suma de	**$ 487.382.501**	**CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UN PESOS M/C**

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

STEST
202634600143583
Información Pública
Al responder cite este número

PORCENTAJE OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA OBRAS ESPECIALES	40.935%	CUARENTA PUNTO NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO POR CIENTO
VALOR OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA OBRAS ESPECIALES	$ 141.561.732	CIENTO CUARENTA Y UNO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UNO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/C
VALOR PARA REEMBOLSO DE COMPENSACIONES Y ENSAYOS DE LABORATORIO		
En la suma de	**$ 528’721.630**	**QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/C**
COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO (INCLUYE AJUSTES E IVA)	$ 486’608.895	CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/C
COSTOS ESTIMADOS PARA COMPENSACIONES (INCLUYE AJUSTES)	$ 42’112.735	CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST		
En la suma de	**$ 8.281’857.048**	**OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/C**
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	$ 175’643.645	CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	$ 7.508’188.308	**SIETE MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/C**
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA ETAPA DE MANTENIMIENTO	$ 598’025.095	QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA		
En la suma de	**$ 4.703’076.838**	**CUATRO MIL SETECIENTOS TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/C**
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	$ 366’741.588	TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	$ 3.140’418.948	**TRES MIL CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/C**

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STEST
202634600143583
Información Pública
Al responder cite este número

VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE MANTENIMIENTO	$ 1.195'916.302	MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS		
En la suma de	**$ 13.073'927.198**	**TRECE MIL SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/C**
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	$ 120'711.517	CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	$ 8.120'627.993	**OCHO MIL CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/C**
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE MANTENIMIENTO	$ 4.832'587.688	CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/C
VALOR ESTIMADO PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO		
En la suma de	**$ 14.013'321.756**	**CATORCE MIL TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/C**
VALOR PARA PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES		
En la suma de	**$ 86.852.009.728**	**OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/C**

(...)".

PARÁGRAFO PRIMERO: El saldo del Fondo de Compensaciones después de trasladar los valores referidos en la presente cláusula es de **OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($86.852.009.728) MCTE.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los demás apartes, notas, subnumerales y parágrafos descritos en la Cláusula 11 del Contrato de Obra No. **IDU-353-2020** que no fueron objeto de modificación, continuarán vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

SEPTIMA - MODIFICACIÓN: Modificar parcialmente el numeral 5.2 "Etapa de

MEMORANDO

STEST
202634600143583
Información Pública
Al responder cite este número

Construcción" de la cláusula 5 "Alcance y Desarrollo del Objeto" del Contrato de Obra No. IDU-353-2020, en el sentido de regular el proceso de entrega y verificación de las obras objeto de la Etapa de Construcción, quedando de la siguiente manera:

"(…)
CLÁUSULA 5. ALCANCE Y DESARROLLO DEL OBJETO
(…)

5.2. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.

Una vez cumplidos todos y cada uno de los requisitos señalados en los numerales 5.1.1; 5.1.2; 5.1.3, 5.1.4, 5.1.6,5.1.7, 5.1.8, 5.1.9 de la presente Cláusula se firmará el Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción, etapa que tendrá una duración estimada de SESENTA Y OCHO (68) MESES. Sin embargo, la duración efectiva de la Etapa de Construcción corresponderá al término que corra entre la fecha de firma del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción y la fecha en que se suscriba el Acta de Finalización de la Etapa de Construcción. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades del Contratista por eventuales retardos en la terminación a satisfacción del Interventor y del IDU de las Obras de Construcción y de las Obras para Redes.

(…)

Salvo las obras previstas en el último inciso de la presente cláusula, la completa terminación de las Obras de Construcción y de las Obras para Redes, deberá hacerse en un plazo máximo de SESENTA Y SEIS (66) MESES contados desde la fecha del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción. La verificación por parte del Interventor y del IDU, de que las obras cumplen con lo exigido en este Contrato, se hará conforme a los siguientes plazos:

- *El Contratista realizará una primera entrega dos (2) mes antes de culminar la Etapa de Construcción, es decir, a los SESENTA Y SEIS (66) MESES, de conformidad con el Plan Detallado de Trabajo – PDT vigente, debidamente aprobado por la Interventoría, exceptuándose de esta entrega las obras previstas en el último inciso de la presente cláusula. La verificación, por parte del Interventor y del IDU, de que las obras cumplen con lo exigido en este Contrato, se hará dentro de los dos meses siguiente a la terminación de las obras por parte del Contratista, en los términos señalados en la CLÁUSULA 25 del presente Contrato.*
- *A los SESENTA Y OCHO (68) MESES, esto es, al vencimiento del plazo de la Etapa de Construcción, se suscribirá el Acta de Finalización de la Etapa de Construcción, discriminando las obras que se reciben a satisfacción y las obras que quedan pendientes, esto es, las obras en el último inciso de la presente*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

STEST
202634600143583
Información Pública
Al responder cite este número

cláusula, para la cual aplican los plazos previstos en la última viñeta. Para las demás actividades se dará aplicación a la cláusula 25.1 y el numeral 9.2 del Manual de Interventoría y Supervisión aplicable al contrato.

- *El Contratista realizará una segunda y última entrega a la finalización del plazo total de la Etapa de Construcción, correspondiente a las obras previstas en el último inciso de la presente cláusula, de conformidad con el Plan Detallado de Trabajo – PDT vigente, debidamente aprobado por la Interventoría. La verificación y recibo de estas obras por parte del Interventor y del IDU se llevará a cabo durante el primer (1) mes de la Etapa de Mantenimiento.*

(…)

La Etapa de Construcción finalizará con la verificación a satisfacción del Interventor y del IDU, de las Obras de Construcción y de las Obras para Redes correspondientes a la entrega efectuada por el Contratista, mediante la suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Construcción.

En todo caso, Las Partes acuerdan expresamente que la existencia de obras pendientes relacionadas con las obras previstas en el último inciso de la presente cláusula, no impedirán la suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Construcción, dado que la ejecución de estas obras ha sido diferida de mutuo acuerdo por las causas descritas en la parte motiva de la Modificación No. 20.

Las obras estimadas para entrega a la finalización del plazo total de la etapa de construcción, corresponden a:

- *PASARELA: Cimentación, Estructura metálica (suministro y fabricación, transporte y Montaje), Redes, ACABADOS (Cubierta, lamina microperforada, revestimiento)*
- *CICLOPARQUEADERO: Piso, Estructura y revestimiento (Suministro-fabricación-transporte y montaje, Cielo raso, Cimentación, mobiliario, redes, acabados y puesta en marcha*
- *ZONAS DURAS: La zona dura ZD Costado norte 9.2 Puente Autopista Norte zona frontal de la cicloestación*

PARÁGRAFO PRIMERO: En todos los apartados del Contrato en los que se haga referencia al plazo de terminación de la Etapa de Construcción o al proceso de verificación y recibo de las Obras de Construcción y de las Obras para Redes, se entenderá que dichos plazos deberán aplicarse conforme lo establecido en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cumplida la segunda y última entrega, el Contratista

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

STEST
202634600143583
Información Pública
Al responder cite este número

actualizará la memoria técnica del total de las obras construidas; el Interventor y el IDU tendrán un plazo máximo de Quince (15) Días para otorgarle su aprobación y/o para formular las solicitudes de corrección o complementación de las obras si no cumplen con las Especificaciones Particulares de Construcción y Especificaciones para Redes, o con cualquier otra estipulación de este Contrato, sus anexos o Apéndices.

PARÁGRAFO TERCERO - GARANTÍAS: El Contratista deberá activar el amparo de estabilidad y calidad de la obra contenido en la Garantía Única de Cumplimiento de la Etapa de Construcción, para las obras que sean recibidas a satisfacción en el Acta de Finalización de la Etapa de Construcción con la primera entrega.

Una vez sean recibidas las obras previstas en el último inciso de la cláusula 5.2, en la Etapa de Mantenimiento, el contratista deberá activar el amparo de estabilidad y calidad de la obra contenido en la Garantía Única de Cumplimiento de la Etapa de Construcción, respecto de estas obras.

De igual manera, el Contratista deberá ajustar el valor y vigencia de la Garantía Todo Riesgo Construcción, contenida en el numeral 8.3., incluyendo la ejecución las obras previstas en el último inciso de la cláusula 5.2, y retirando las obras que sean recibidas a satisfacción en el Acta de Finalización, por cuanto las mismas pasarán a ser cubiertas en el Seguro de Daños Materiales por Obras Civiles Terminadas, regulado en el numeral 8.3.

PARÁGRAFO CUARTO: Los demás apartes, notas y parágrafos descritos en la Cláusula 5 y que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

OCTAVA – CUARTA - MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula 25 del Contrato de Obra No. **IDU-353-2020**, denominada "***Términos Y Condiciones Para La Verificación De Las Obras De Construcción Y De Las Obras Para Redes***", y el subnumeral 25.1. denominado "***Procedimiento de Verificación***", en lo referente a la duración estimada de la Etapa de Construcción. Por ende, quedará así:

"(…)
25. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DE LAS OBRAS PARA REDES.

Durante la ***Etapa de Construcción,*** *y* ***dentro de los plazos máximos previstos en el numeral 5.2 de la CLÁUSULA 5****, el* ***Contratista*** *deberá ejecutar y culminar la totalidad de las* ***Obras de Construcción, Obras para Redes y Obras Especiales*** *previstas para el Proyecto, cumpliendo con todo lo estipulado en los anexos y*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

STEST
202634600143583
Información Pública
Al responder cite este número

*Apéndices de este **Contrato**, en especial lo señalado en las **Especificaciones Particulares de Construcción y Especificaciones para Redes.***

*Si, vencidos los plazos previstos **en el numeral 5.2** para la ejecución de las **Obras de Construcción, Obras para Redes y Obras Especiales**, el **Contratista** no hubiere culminado con dichas actividades, se generarán las consecuencias previstas en el numeral 29.5 de la CLAÚSULA 29 del presente Contrato, salvo que se trate de **Obras de Construcción, Obras para Redes u Obras Especiales** que no hubieran sido ejecutadas como consecuencia del retardo o la imposibilidad de la puesta a disposición del **Contratista** de los predios a que se refiere la CLAÚSULA 18 del presente **Contrato**. En tal evento, se aplicará lo previsto en dicha cláusula.*

25.1. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN

*Para efectos de la verificación de las **Obras de Construcción y Obras para Redes** que deben hacer el Interventor y el IDU, el Contratista deberá ponerlas a disposición del Interventor y del IDU entregando además la **Memoria Técnica** levantada para dichas Obras, a más tardar en la fecha en que finalicen los plazos para terminar las Obras de Construcción, Obras para Redes y Obras Especiales **previstos en el numeral 5.2**. Una vez puestas a disposición del Interventor y del IDU las Obras de Construcción, las Obras para Redes y Obras Especiales, así como la Memoria Técnica respectiva, el Interventor y el IDU tendrán un plazo máximo de quince (15) Días para otorgarle su aprobación y/o para formular las solicitudes de corrección o complementación de las obras si no cumplen con las Especificaciones Particulares de Construcción y Especificaciones para Redes, o con cualquier otra estipulación de este Contrato, sus anexos o Apéndices.*

*Si el **Interventor** encuentra que las obras no cumplen a cabalidad con las **Especificaciones Particulares de Construcción y las Especificaciones para Redes**, el **IDU** se lo comunicará al Contratista, con el fin de que éste corrija los incumplimientos dentro del plazo máximo razonable que el **IDU** señale. Durante este plazo adicional contado desde el momento en que el **IDU** haya comunicado al **Contratista** la necesidad de corregir o complementar las obras realizadas, hasta cuando el **Contratista** culmine la totalidad de las obras a satisfacción del Interventor, se causarán multas tal y como se define en el numeral 29.5 de la CLAÚSULA 29 de este **Contrato.***

*Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en la CLAÚSULA 18 para el caso de las **Obras de Construcción y Obras para Redes y Obras Especiales** que no fueren ejecutadas por el **Contratista** en el término inicialmente previsto, como consecuencia de la demora o la imposibilidad en la puesta a disposición de los predios a que hace referencia la cláusula anteriormente citada.*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16

MEMORANDO

STEST
202634600143583
Información Pública
Al responder cite este número

*Si el **Contratista** no terminare las **Obras de Construcción y las Obras para Redes y Obras Especiales** dentro del plazo fijado por el **IDU** para tal efecto, el IDU podrá declarar la caducidad del Contrato, en los términos señalados en la CLAÚSULA 32 de este **Contrato.***

(…)"

PARÁGRAFO: Los demás apartes, notas y parágrafos descritos en la Cláusula 25 que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

***NOVENA* - MODIFICACIÓN: El CONTRATISTA** se obliga a presentar, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación, la actualización del Programa Detallado de Trabajo – PDT del Contrato de Obra No. IDU-353-2020, de conformidad con lo aquí previsto, incluyendo los ajustes presupuestales, las actividades adicionales y las redistribuciones de recursos a que haya lugar.

***DÉCIMA* - MANIFESTACIONES:**

MANIFESTACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Se hace constar la oposición expresa del contratista a cualquier deducción y/o retención que se pretenda hacer por concepto de **ESTAMPILLAS DISTRITALES** (Universidad Distrital, pro Cultura y pro Personas Mayores). La firma del otrosí no implica ninguna aceptación a la aplicación de deducciones y por el contrario se reiteran los argumentos ya ha informados al IDU sobre el particular, entre otros en el oficio D-25168 del 25 de octubre de 2025.

2. El contratista no renuncia a ninguno de sus derechos legales ni contractuales. La suscripción de este modificatorio no implica una renuncia del contratista a ningún derecho contractual, no implica aceptación a ejecutar las obras en un menor plazo, no implica renuncia a reclamar sobrecostos, no implica renuncia a solicitar la prórroga de la etapa de construcción, no implica aceptación de ningún tipo de responsabilidad ni imputabilidad. El consorcio ha ejecutado sus obligaciones dando pleno cumplimiento a lo pactado. Los conceptos internos del IDU no son oponibles al contratista en tanto resulten contradictorios a lo acá pactado.

MANIFESTACIONES DEL IDU:

1. En atención al Informe de Auditoría de Cumplimiento **(CGR-CDSI No. 18 de junio del 2024), denominado "TRONCALES ALIMENTADORAS Y COMPLEMENTARIAS DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ D.C - ACCIÓN CONJUNTA Y COORDINADA CON LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ"**, el Instituto se reserva el derecho a revisar y efectuar los descuentos que sean procedentes en materia de estampillas distritales, y en caso

MEMORANDO

de encontrarlo viable adelantará las acciones y gestiones con el fin de retener y/o descontar los valores asociados a las mismas de acuerdo con las cláusulas contractuales y la normativa vigente.

2. La Entidad aclara que, la modificación contractual no está atada a solicitudes de reconocimiento o reclamaciones por parte del contratista, por lo anterior, se precisa, que en caso de presentarse una futura reclamación en los términos anteriormente expuestos, la misma será analizada de manera particular, en las instancias internas o externas respectivas, bajo los procedimientos aplicables y de conformidad con las pruebas conducentes e idóneas que allegue el contratista con el fin de acreditar dicha situación, cuando a ello hubiere lugar.

3. La entidad precisa que la modificación contractual en curso no tiene el alcance para modificar o retrotraer situaciones jurídicas y financieras ya consolidadas, ejecutadas y liquidadas en momentos previos a su perfeccionamiento. Las deducciones por concepto de Impuesto de Timbre, aplicadas en su momento, corresponden a situaciones financieras ejecutadas y causadas bajo las condiciones contractuales y normativas vigentes en las fechas de los pagos o trámites correspondientes por lo que este no es el mecanismo para su reconocimiento.

***DÉCIMA PRIMERA* - GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales, y allegarlas a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta estipulación, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

***DÉCIMA SEGUNDA* - DOCUMENTOS:** Para todos los efectos, son documentos de la presente **Modificación No. 20** al Contrato de Obra No. **IDU-353-2020,** los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

DÉCIMA *TERCERA* - PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.
2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las

MEMORANDO

STEST
202634600143583
Información Pública
Al responder cite este número

partes lo haga en nuestro nombre.

3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.
4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente cláusula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.
5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

DÉCIMA *CUARTA* - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la aceptación y firma electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma SECOP II y su correspondiente publicación.

DÉCIMA *QUINTA* - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Obra No. **IDU-353-2020** no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Cordialmente,

MAURICIO REINA MANOSALVA
Subdirector General de Infraestructura
Firma mecánica generada el 30-04-2026 05:58:56 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Aprobó: ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ-Dirección Técnica de Construcciones
Elaboró: YENNY CARLINA LOPEZ RENTERÍA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08 V16